



“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

4.1.- 1460

México, D.F., a 07 JUN 2013

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Av. Puente de Tecamachalco 6,
Sección Fuentes lomas de Tecamachalco,
C.P. 53950, Naucalpan de Juárez-Edo. de México.



ASUNTO: Ratificación de vigencia de las Normas
Oficiales Mexicanas NOM-091-SCT3-2004 y
NOM-145/2-SCT3-2001.

Por este conducto, me permito informarle que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-091-SCT3-2004 “*Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM)*” y la NOM-145/2-SCT3-2001 “*Que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico*”, publicadas el 23 de marzo del 2009 y el 17 de marzo del 2003 respectivamente ambas en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)**; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) entraron en vigor 60 días posteriores a sus publicaciones, cumpliendo su periodo quinquenal de vigencia.

Ante esta situación, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA) llevó a cabo las actividades de revisión para evaluar las disposiciones contenidas en las mismas, así como la importancia de la vigencia de los requerimientos de estas Normas, este Comité resolvió que:

1. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-091-SCT3-2004 y NOM-145/2-SCT3-2001 mantienen a la fecha el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil de Organización de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), así como las normas internacionales establecidas en el Anexo 6 “Operaciones de aeronaves civiles” Parte I, II y III de dicho Convenio.
2. Las causas que motivaron la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas siguen vigentes, y
3. Se mantiene la finalidad de la emisión de las Normas Oficiales Mexicanas en comento, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la LFMN.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Tomando como base las consideraciones anteriores, el CCNNTA decidió ratificar la vigencia de estas Normas Oficiales Mexicanas en sesión ordinaria número 01/13, celebrada el día 6 de marzo del 2013 asentándolo en el acta minuta firmada correspondiente a dicha sesión.

Por todo lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la LFMN, hago de su conocimiento la ratificación de la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el asunto del presente oficio, para los efectos procedentes en el ámbito de su competencia de esa Secretaría.

Se adjunta al presente, un disco compacto (CD) con la siguiente documentación:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-091-SCT3-2004.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-145/2-SCT3-2001.
3. Acta de Minuta de Sesión 01/13 firmada por el CCNNTA, en el cual se manifiesta la ratificación de las Normas Oficiales Mexicanas en comentario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**El Director General y Secretario Técnico del
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo**


Alejandro Argudin Le Roy

C.c.p. Almada Lopez Carlos F.- Subsecretario de Transporte de la SCT y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, Centro Nacional SCT, Cuerpo C, P.B., Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, Distrito Federal.- Para su conocimiento
Coordinación Jurídica de la Subsecretaría de Transporte de la SCT,- Centro Nacional SCT, Cuerpo C, P.B., Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, Distrito Federal.- Mismo fin
Francisco Ledesma Llaca.- Director General Adjunto Técnico.- Mismo fin
Agustín Cano Galvan.- Director General Adjunto de Aviación.- Mismo fin.


FL:ACC/PCP/REG/LEAG